PLAN DE CONVIVENCIA



IES TETUÁN DE LAS VICTORIAS



PLAN DE CONVIVENCIA

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Según **DECRETO 32/2019 de 9 de abril**, modificado por el **DECRETO 60/2020 de 29 de julio**, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, el **PLAN DE CONVIVENCIA** es el documento en el que se fundamenta y se concreta el modelo de convivencia del centro. En él se coordinan las acciones de toda la comunidad educativa para construir un clima escolar dentro de los principios democráticos que garanticen una educación para todos y favorezca la prevención, el tratamiento educativo de los conflictos y una intervención efectiva en la regulación de la convivencia escolar.

2. ASPECTOS GENERALES DEL DECRETO 32/2019 de 9 DE ABRIL

Principios generales de la convivencia escolar

La convivencia escolar en la Comunidad de Madrid se inspira en los siguientes principios, de acuerdo con el artículo 120 de la LOE:

- a) La inclusión de todos los miembros de la comunidad educativa y el respeto por sus derechos y sus deberes.
- b) La participación y la responsabilidad compartida (sociedad, comunidad educativa).
- c) El reconocimiento de la labor y autoridad del profesorado, tutores y de los miembros de los equipos directivos en la convivencia escolar y la necesaria protección jurídica a sus funciones.
- d) El reconocimiento de los padres o tutores en la educación de sus hijos y la importancia de su corresponsabilidad en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- e) El reconocimiento del importante papel del alumnado en la construcción de una convivencia escolar positiva.
- f) La importancia del carácter educativo y preventivo para regular las acciones relacionadas con la convivencia entre los miembros de la comunidad educativa.



- g) La autonomía de los centros para definir, impulsar y evaluar su propio marco de convivencia dentro las disposiciones vigentes.
- h) El respeto por las normas del centro como marco de convivencia.
- i) La integración de la convivencia dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La coordinación y colaboración entre las personas, órganos, y administraciones para una efectiva labor de construcción de una convivencia pacífica.
- k) El compromiso con la prevención y eliminación del acoso escolar y ciberacoso, tanto dentro como fuera de las aulas.
- I) La resolución pacífica de los conflictos en situaciones de simetría entre iguales para la mejora de la convivencia en el ámbito educativo.
- m) El rechazo de cualquier forma de violencia y la protección de las víctimas.
- El **Consejo Escolar**, a través de la **Comisión de Convivencia**, será quien se encargue de elaborar el **PLAN DE CONVIVENCIA** como instrumento para velar por la prevención de actuaciones contrarias a las normas de convivencia y el establecimiento de las medidas educativas y formativas necesarias para el desarrollo normal de la actividad educativa en el aula y en el centro, según lo establecido en el artículo 20 de este decreto.
 - El Plan de Convivencia de un centro debe contribuir a:
- a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarse en su mejora.
- b) Fomentar en los centros educativos los valores, las actitudes y las experiencias que permitan mejorar el grado de conocimiento, aceptación y cumplimiento de las normas.
- c) Recoger y concretar los valores, objetivos y prioridades de actuación del proyecto educativo que orientan y guían la convivencia del centro, así como las actuaciones previstas para la consecución de dichos fines.
- d) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.



- e) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.
- f) Facilitar a los órganos de gobierno y al profesorado procedimientos claros de intervención, instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- g) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.
- h) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.
- i) Impulsar relaciones fluidas y respetuosas entre los distintos sectores de la comunidad educativa.
- j) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías.

El Plan de Convivencia incluirá, entre otros, los siguientes apartados:

- a) El **diagnóstico** del estado de la convivencia en el centro teniendo en cuenta sus características y las de su contexto.
- b) Los **valores** de convivencia y los objetivos y prioridades en relación con el proyecto educativo del centro.
- c) La concreción de los **derechos y deberes** del alumnado y del resto de la comunidad educativa.
- d) Las **normas de convivencia** concretarán, entre otros aspectos, las estrategias para la prevención y resolución de conflictos, las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, que deberán ser de carácter educativo y recuperador y tener en cuenta la situación y condiciones personales del alumnado. Se incluirán las normas de convivencia del centro y las pautas para que se elaboren las normas de aula.
- e) Las actividades que se programen con el fin de fomentar un **buen clima de convivencia**, ya sea dentro o fuera del horario lectivo.
- f) El Plan de Convivencia deberá diferenciar con claridad el **acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia** de otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.



- g) Las estrategias para realizar la **difusión, seguimiento y evaluación** del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo.
- h) Las actividades de **formación** dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflictos.
- i) Las estrategias para la promoción de la **igualdad efectiva** entre hombres y mujeres.

3. AGENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Todos los miembros de la comunidad educativa son agentes responsables de la convivencia escolar en los términos establecidos en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno y participarán, a través de los cauces establecidos en el seno del Consejo Escolar, en la elaboración, en el desarrollo, en el control del cumplimiento y en la evaluación del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.

La comunidad educativa en su conjunto velará por la aplicación de aquellas medidas que vayan encaminadas a fomentar el respeto a las diferencias, entre ellas, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

La comunidad educativa fomentará, mediante medidas educativas, que el alumnado ponga en conocimiento del personal del centro aquellas situaciones que puedan poner en grave riesgo la integridad física o moral de los miembros de la comunidad educativa, cuando la comunicación pueda hacerse sin riesgo propio ni de terceros.

CONSEJO ESCOLAR

Al **Consejo Escolar**, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 127 de la LOE, le corresponden las siguientes **funciones** relacionadas con la **convivencia**:

- a) Realizar un informe anual del seguimiento y evaluación del plan de convivencia del centro.
- b) Garantizar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la elaboración del plan de convivencia.
- c) Elegir a las personas integrantes de la comisión de convivencia.
- d) Garantizar que las normas de convivencia establecidas se adecuen a la realidad del centro.



- e) Conocer la resolución de conflictos disciplinarios y velar por que se atengan a la normativa vigente. Cuando las medidas disciplinarias adoptadas por el director correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.
- f) Velar por el correcto ejercicio de los derechos y cumplimiento de deberes de los alumnos.
- g) Establecer directrices para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- h) Proponer actuaciones de mejora de la convivencia para todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente las relacionadas con la resolución de conflictos y la igualdad entre hombres y mujeres.
- i) Designar a una persona que impulse medidas educativas que fomenten la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres.
- j) Informar las normas y los planes de convivencia.

En el seno del Consejo Escolar se constituirá la Comisión de Convivencia.

LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA como instrumento para velar por el "correcto ejercicio de los derechos y deberes del alumnado" estará integrada por el Director, el Jefe de Estudios, un profesor, un padre de alumno y un alumno elegidos por cada uno de los sectores. Tendrá las siguientes competencias:

- a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.
 - b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.
- c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.
- d) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.



- e) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.
- f) Elaborar el PLAN DE CONVIVENCIA Y LAS NORMAS DE CONVIVENCIA, así como sus modificaciones.
- g) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de convivencia.
- h) Velar por que las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

CLAUSTRO DE PROFESORES

Al Claustro de profesores, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 129 de la LOE, le corresponden las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Realizar propuestas para la elaboración del plan de convivencia y de las normas de convivencia del centro.
- b) Participar en la evaluación anual de la convivencia en el centro, incidiendo especialmente en el desarrollo del plan de convivencia.

DIRECTOR/A

Corresponden al director, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 132 de la LOE, las siguientes funciones relacionadas con la convivencia:

- a) Garantizar las condiciones para que exista en el centro un adecuado clima escolar que favorezca el aprendizaje y la participación del alumnado.
- b) Velar por la realización de las actividades programadas dentro del plan de convivencia del centro.
- c) Garantizar la aplicación y la coherencia entre las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- d) Garantizar el cumplimiento de las normas establecidas en las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento del centro.
- e) Resolver los conflictos escolares e imponer las medidas correctoras que correspondan a los alumnos, sin perjuicio de las competencias que se le atribuyan al profesorado, Consejo Escolar o Jefe de Estudios.



- f) Velar por la mejora de la convivencia.
- g) En el ejercicio de estas funciones, el director es el competente para decidir la incoación y resolución del procedimiento disciplinario previsto en el presente decreto, así como para la supervisión del cumplimiento efectivo de las medidas correctoras en los términos que hayan sido impuestas.
- h) Aprobar los proyectos y normas a los que se refiere el capítulo II del Título V de la Ley Orgánica de Educación.
 - i) Aprobar el plan y las normas de convivencia.

JEFE DE ESTUDIOS

Al jefe de estudios le corresponden las siguientes funciones en materia de convivencia:

- a) Coordinar y dirigir las actuaciones establecidas en el plan de convivencia del centro y en las normas de convivencia del centro.
- b) Velar por el desarrollo coordinado y coherente de las actuaciones establecidas en el plan de convivencia y de las actuaciones relativas a la mejora de la convivencia reflejadas en los respectivos planes de acción tutorial y de atención a la diversidad del centro.
- c) Promover que en el centro se lleven a cabo las medidas de prevención de acciones contrarias a la convivencia.
- d) Organizar la atención educativa del alumnado al que se le suspendiese el derecho de asistencia a la clase, en el marco de lo dispuesto en las normas de convivencia o de organización y funcionamiento del centro.
- e) Ser el responsable directo de la aplicación de las normas de convivencia y de la disciplina escolar. El jefe de estudios deberá llevar control de las faltas del alumnado cometidas contra las citadas normas de convivencia y de las medidas correctoras impuestas y deberá informar de ellas, periódicamente, a los padres o tutores, cuando el alumno sea menor.

LOS TUTORES Y LOS PROFESORES

- 1. En materia de convivencia, corresponde a los Tutores:
- a) En el ámbito del plan de acción tutorial y en la materia objeto de este decreto, la coordinación del profesorado que imparte docencia al grupo de alumnos de su tutoría.



- b) Mediar y garantizar la comunicación entre el profesorado, el alumnado y los padres o tutores a fin de que se cumplan los objetivos del plan de convivencia.
- c) Impulsar las actuaciones que se lleven a cabo, dentro del plan de convivencia, con el alumnado del grupo de su tutoría e incorporar en sus sesiones contenidos proactivos para la mejora de la convivencia escolar.
- d) Valorar la justificación de las faltas de asistencia de sus alumnos en casos reiterativos.
- e) Poner en conocimiento de los padres o tutores, cuando el alumno sea menor, las normas de convivencia.
- f) Fomentar la participación del alumnado en las actividades programadas en el plan de convivencia.
- g) Orientar y velar por el cumplimiento del plan de convivencia y de las normas de convivencia establecidas por el centro.
- 2. En materia de convivencia, corresponde a los **Profesores**:
- a) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- b) Prevenir, detectar y corregir aquellas conductas contrarias a la convivencia escolar y a las normas de convivencia del centro.
- c) Participar en las actuaciones destinadas a la mejora de la convivencia.

EL ALUMNADO

1. Corresponde al Alumnado:

- a) Participar de forma activa, a través del Consejo Escolar, en el proceso de elaboración, aprobación, cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia, así como colaborar con el profesorado en tareas de organización y funcionamiento del aula.
- b) Participar en la promoción de la convivencia a través de los delegados de grupo, de la junta de delegados, de las asociaciones de alumnos, y de sus representantes en el Consejo Escolar.
- c) Ayudar en la prevención y resolución de conflictos a través de su participación voluntaria como alumnos ayudantes en convivencia.



- 2. Los **Delegados**, en materia de convivencia, tendrán las siguientes funciones:
- a) Fomentar la convivencia entre los demás alumnos de su grupo.
- b) Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno del centro para el buen funcionamiento del mismo.
- c) Participar en acciones y programas de mejora de la convivencia del centro, de ayuda entre iguales, en especial en casos de acoso, de igualdad efectiva entre hombres y mujeres y LGTBIfobia.
- d) Todas aquellas funciones que establezca las normas de convivencia y las normas de organización y funcionamiento.
- 3. La **Junta de Delegados**, en relación a la convivencia, tendrá las siguientes funciones:
- a) Canalizar las propuestas del alumnado y delegados de grupo en relación a la mejora de la convivencia.
- b) Impulsar la participación del alumnado y delegados en acciones y en programas específicos de mejora de la convivencia como alumnos ayudantes.
- c) Conocer y difundir entre el alumnado acciones para la mejora de la convivencia en el centro.

LOS PADRES O TUTORES

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, contribuirán a la mejora del clima educativo del centro y al cumplimiento de las normas, promoviendo en sus hijos o representados el respeto por las normas de convivencia del centro y a las orientaciones y decisiones del profesorado en relación con la convivencia escolar. Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, podrán participar como voluntarios en acciones para la mejora de la convivencia.



PLAN DE CONVIVENCIA

DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

En el **IES Tetuán de las Victorias**, el estado de la convivencia es, en general, muy bueno. Solo puntualmente se producen algunos pequeños incidentes que se solucionan con la intervención de la Jefatura de Estudios. A esta situación contribuye de forma sustancial el hecho de que la inmensa mayoría del alumnado del Centro son mayores de edad. Solamente los alumnos de los dos grupos de FPB son menores y es a ellos a los que se dirige fundamentalmente el Plan de Convivencia del Centro.

VALORES DE CONVIVENCIA

Los valores de convivencia del centro quedan expresados con claridad en el PEC y nuestros objetivos, dado que somos un centro específico de FP, van encaminados en este ámbito a crear un ambiente de trabajo propicio para que nuestros alumnos adquieran las competencias que les serán necesarias para incorporarse al mundo laboral con garantía de un correcto desempeño profesional. Entre ellos destacan:

- Estimular y fomentar un clima de convivencia, colaboración y respeto mutuo entre alumnos, profesores y personal no docente.
- Estimular y fomentar las actitudes positivas de responsabilidad, constancia y esfuerzo.
- Conseguir que el Centro sea un espacio educativo y formativo donde todo el alumnado, personal docente y no docente se sienta integrado.
- Estimular y fomentar la intervención activa y responsable del alumnado en el funcionamiento del Instituto, no sólo a través de los órganos de participación ya prevista (Junta de Delegados de Alumnos, Consejo Escolar), sino de otros que en su caso puedan crearse en respuesta a las inquietudes y necesidades de los alumnos.

DERECHOS Y DEBERES

Derechos y de deberes del alumnado, de los padres o tutores, de los profesores, y del personal de administración y servicios



Principios generales

- 1. El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes por parte de la comunidad educativa se realizarán en el marco de los fines y principios que a la actividad educativa atribuye el artículo 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En la aplicación del presente decreto primará el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir. Cuantas medidas se adopten al amparo del presente decreto deberán tener carácter educativo.
- 2. La Administración educativa y los centros escolares velarán por el respeto a los derechos y por el cumplimiento de los deberes de los miembros de la comunidad educativa.

Derechos del alumnado

- 1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
- 2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
- 3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 - a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 - b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 - c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 - d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 - e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 - f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 - g) A recibir orientación educativa y profesional.





Deberes del alumnado

- 1. De conformidad con el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, son deberes de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:
 - 1. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido. La falta de asistencia reiterada podría suponer la pérdida de evaluación continua según aparezca reflejado en la programación de cada módulo. Cada profesor se ocupará de comunicarlo oficialmente al alumno por escrito con registro de salida.
 - 2. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
 - 3. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
 - 4. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
 - 5. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social. Queda totalmente prohibido la captación o grabación de imágenes y audio por parte del alumnado sin permiso expreso de los profesores, siguiendo lo establecido en la ley de protección de datos e imagen.
 - c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- 2. Además, son deberes de los alumnos:
 - a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
 - b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.



- c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.
- d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

Derechos de los padres o tutores

Los padres o tutores, cuando el alumno es menor, en relación con la educación de sus hijos o representados, tienen los siguientes derechos:

- a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.
- b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.
- c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.
- f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.
- g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en este decreto.
- h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.
- i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.
- j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.



- k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.
- I) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Deberes de los padres o tutores

Como primeros responsables de la educación de sus hijos o tutelados, a los padres o tutores les corresponden los siguientes deberes, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 4.2 de la LODE:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.
- e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.
- f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad.
- g) Estimularlos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.



- h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.
- i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.
- j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.
- k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

Derechos del profesorado

Al profesorado, dentro del marco legal establecido y en el ámbito de su función docente, se le reconocen los siguientes derechos:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.
- c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.
- d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con la colaboración de la comunidad educativa.
- e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.
- f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.
- g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.
- h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realizan dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.



- i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.
- j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.
- k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.
- I) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

Deberes del profesorado

Son deberes del profesorado en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.
- c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.
- e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.
- f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud de este decreto y de conformidad con las normas de convivencia del centro.



- g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.
- h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.
- i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.
- j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.
- k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.
- l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.
- m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
- ñ) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.
- o) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.
- p) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.
- q) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.





Derechos del personal de Administración y Servicios

Son derechos del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.
- b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.
- c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.
- d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.
- e) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.
- f) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

Deberes del personal de Administración y Servicios

Son deberes del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar los siguientes:

- a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personal de todos los miembros de la comunidad educativa.
- b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.
- c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal. d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.



FALTAS LEVES

FALTA (cualquier incumplimiento de las siguientes normas)	MEDIDA-SANCIÓN-PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE
Asistencia a clase		
Puntualidad Actitud correcta en clase (está prohibido el uso de gorras dentro de las Instalaciones cubiertas del Centro). Actitud correcta en el recinto escolar.	 a) Amonestación verbal o por escrito. Según modelo b) Expulsión de la sesión de clase o actividad y comparecencia ante el Jefe de Estudios o el Director c) Realización de tareas o actividades de carácter 	 Profesor Tutor, dando cuenta al Jefe de Estudios.
Respeto a la autoridad del profesor y componentes de la comunidad escolar, así mismo, a sus compañeros. Cuidado y respeto de los materiales del Centro y de los compañeros	académico para recuperar las horas o mejorar el entorno ambiental d) No asistencia a actividades extraescolares, según se	 Cualquier profesor del centro que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta dando cuenta al tutor del
Cuidado de las instalaciones.	determine.	grupo y al Jefe de Estudios.
Uso de móviles en el aula o la biblioteca. Cuidado de la limpieza en las aulas y/o recinto escolar.	e) Cualquier otra medida adoptada con los alumnos, prevista en el plan de convivencia	Jefe de Estudios
Respeto de las normas de convivencia durante el desarrollo de actividades extraescolares en el centro o fuera de él.	f) Confiscación del móvil o aparato electrónico y gorra hasta el final de la mañana.	

- La inasistencia injustificada a una clase será sancionada por el Profesor de la materia, por el Tutor o por el Jefe de Estudios.
- La inasistencia injustificada a una jornada será sancionada por el Tutor o por el Jefe de Estudios con independencia de las medidas tomadas por cada profesor afectado.
- El número máximo de faltas justificadas y/o injustificadas que impiden el proceso normal de evaluación continua será de un 20 % del total de horas del módulo en un curso escolar. Esto no impedirá aplicar los procedimientos en la evaluación extraordinaria, cuando se supere este máximo. Se deja a criterio de cada profesor la aplicación de un % mayor o incluso aplicar ésta norma. Sí se aplicara se deberá comunicar por escrito dando la opción a alumno de hacer alegaciones. Se deberá de concretar para cada módulo el % en la programación didáctica.



FALTAS GRAVES

FALTA	MEDIDA – SANCIÓN - PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE
La falta reiterada de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas. Las conductas que impidan a otros compañeros del derecho al estudio. Los actos de incorrección o desconsideración de miembros de la Comunidad Educativa, en su sentido más amplio. Los actos de indisciplina que impida la actividad del Centro. Los daños a las instalaciones o el material del Centro.	 a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el Jefe de Estudios o el Director. 	 El tutor los Profesores de la materia, dando cuenta de ello al tutor y al Jefe de Estudios.
Los daños, sustracción u ocultamiento de los bienes o pertenencias de los miembros de la Comunidad Escolar. La incitación a la comisión de una falta contraria a las Normas de Convivencia. La participación en riñas mutuamente aceptadas.	c) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de un mes ampliable a 3 en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del Centro.	 El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor.
Cualquier otra incorrección de igual gravedad que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya una falta muy grave. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o fases los resultados académicos.	 d) Expulsión de determinadas clases por un período máximo seis días lectivos consecutivos. e) Expulsión del centro por un período máximo a seis días lectivos. 	 El Director del Centro oído el tutor.
El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta leve.		



	100 101 111 101 110 110 110 110 110 110
La omisión del deber de comunicar al personal del Centro de las situaciones de acoso escolar o que pueda poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad escolar.	
La difusión de imágenes o información del ámbito escolar o personal que menoscabe la imagen personal de miembros de la comunidad escolar.	
El incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir el coste.	



FALTAS MUY GRAVES

FALTA	MEDIDA – SANCIÓN - PROCEDIMIENTO	ÓRGANO COMPETENTE
FALTA Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los Profesores y demás personal del centro. El acoso físico o moral a los compañeros. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra la intimidad o las buenas costumbres sociales contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad escolar. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos. El uso, la incitación al mismo o la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados. b) Prohibición temporal de participar en las actividades extraescolares o complementarias del centro, por un período máximo de tres meses, que se podrán ampliar hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del Centro. c) Cambio de grupo del alumno. d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días e inferior a diez. e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a 20. f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de enseñanza obligatoria y menores de 18 años. g) Expulsión definitiva del centro.	ÓRGANO COMPETENTE El Director del Centro
El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del Centro. La grave perturbación del normal desarrollo de		



tareas sustitutivas impuestas.

las actividades del centro y, en general, cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

El incumplimiento de la sanción impuesta por una falta grave por la comisión de una falta grave, así como, el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las

Cualquier medida correctora y de medida cautelar deberá de tener en cuenta lo siguiente:

- Tener un carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el Centro.
- No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.
- En caso de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten acentúen el problema.
- Con carácter prioritario se tendrán en cuenta los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa los de las víctimas de actos antisociales, de agresión o de acoso, prima el interés de los menores.
- Cada medida correctora de asistir a actividades extraescolares o escolares, el alumno realizará las tareas que determine el profesor que imparte la clase.
- Se valorará la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- Se deberá de tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como su repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como la naturaleza y gravedad de la falta cometida, y contribuir a la mejora del clima de convivencia del Centro.



CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Para la graduación de las sanciones se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.

CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES	CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES
El arrepentimiento espontáneo.	La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado por el incumplimiento de normas de convivencia en el curso.
La ausencia de intencionalidad.	El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
La reparación inmediata del daño causado.	
La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la	Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
resolución pacífica del conflicto. No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de	 Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
normas de convivencia en el curso.	
	Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
	La gravedad de los perjuicios causados al Centro o cualquier integrante de la comunidad educativa.
	La publicidad a través de aparatos electrónicos u otros medios.

RESPONSABILIDAD Y REPARACIÓN DE LOS DAÑOS

Los alumnos quedan obligados a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o a hacerse cargo del coste económico de su reparación. Asimismo, estarán obligados a restituir, en su caso, lo sustraído. Los padres o representantes legales asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley



PROTOCOLO SANCIONADOR

- 1. Si la conducta contraria a la norma se tipifica como leve y es evidente la medida correctora la podrá adoptar cualquier profesor, el tutor de grupo y/o el Jefe de Estudios, hará la comunicación escrita donde especificará la medida correctora que se ha tomado NUNCA LA EXPULSIÓN DEL CENTRO, COMO MUCHO DE UNA SESIÓN LECTIVA. MODELO 1
- 2. Si la conducta contraria a la norma se tipifica como leve y no es evidente, el profesor solicitará al Jefe de Estudios que realice las averiguaciones pertinentes para determinar la autoría de los hechos, para ello facilitará por escrito los hechos acontecidos con las personas que han participado y los testigos. La Jefatura de Estudios realizará las averiguaciones y se lo comunicará al profesor que emitirá un acta con la resolución que deberá de comunicar al alumno y, si es menor de edad, a sus padres. MODELOS 2 Y 3
- 3. Si la conducta contraria a la norma se tipifica como grave la medida correctora la podrá adoptar, según la tipología, un profesor, el tutor y/o el Jefe de Estudios cuando no suponga expulsión temporal en la asistencia al Centro. MODELOS 4 Y 5.
- 4. Si la conducta contraria a la norma se tipifica como grave, en algunos casos, o muy grave la medida correctora la podrá adoptar el Director/a, es la única persona que tiene capacidad para decidir la expulsión del Centro. Se denomina procedimiento disciplinario ordinario y se procederá como sigue:
 - a. Se comunicará por el profesor el hecho a Jefatura de Estudios que lo pondrá en conocimiento del Director/a.
 - **b.** El Director/a dará audiencia al alumno y le comunicará los hechos y la resolución recabando el reconocimiento de la auditoria de tales hechos, que tendrá que firmar. **MODELOS 4 Y 5.**
 - **c.** Si no hay reconocimiento de los hechos se tendrá que aplicar un **procedimiento disciplinario especial (incoar expediente).** Art. 48 y siguientes en los que se especifican los pasos a seguir para su realización.



ACTIVIDADES PARA FOMENTAR UN BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA

Para la realización de actividades que fomenten un buen clima hay que tener en cuenta que es necesario crear un modelo integrado, puesto que la convivencia es un hecho colectivo, por lo que proponemos las siguientes actividades:

CLASE - GRUPO

Las metodologías y las actividades y recursos son solo un medio para que los alumnos accedan a los contenidos, valores, aprendizajes... no son un fin en sí mismas.

VALORAR AL ALUMNO/A

- Los docentes darán a conocer las "elevadas" expectativas que se tienen respecto a él/ella, invitándole a fijarse metas, y mostrándole su confianza.
- Uso de refuerzos positivos (valorar en público aquello que hace bien etc...), prestando atención a su progreso.
- Parte positivo (reconocimiento verbal o escrito)

IDENTIDAD DE LA CLASE/CURSO Y CONVIVENCIA

- Adaptar la metodología a la realidad del grupo.
- Crear y potenciar los equipos de trabajo Intercambio de información.
- Unificar criterios trabajar juntos con un mismo fin.

TUTORÍAS

- Herramienta de comunicación viva (crítica constructiva, pensamiento abierto, participación responsable)
- Enseñar a cooperar y a resolver conflictos de forma positiva.

IMPLICACIÓN

Hacer sentir al alumno partícipe, escuchando sus propuestas y distribuyendo las oportunidades de protagonismo dentro del grupo.



COMUNIDAD ESCOLAR

Todas las actividades que se relacionan a continuación tendrán el fin de hacer sentir integrado, partícipe y parte del propio Centro a todas las personas que componen la Comunidad Escolar.

- Realización de actos de despedida, diplomas etc... a los alumnos que finalicen sus estudios.
- Realización de actividades extraescolares fuera del horario lectivo.
 - o Deportes.
 - Aulas culturales y artísticas.
- Realización de Actividades Extraescolares dentro del horario lectivo.
 - Actividades Culturales.
 - o Actividades Profesionales (charlas, coloquios...)
 - o Celebración del día contra la violencia de género.
 - o Potenciar el uso de distintos medios de información y comunicación.
- Realización de proyectos y actividades propuestas por los propios alumnos para realizar durante el recreo y fuera del horario escolar.
- Jornadas de acogida y/o puertas abiertas.
 - Empresas colaboradoras.
 - o Centros de la zona.
 - o Visita de Centros de otros países.
 - o Concursos propuestos por departamentos y dirección del Centro en los que participan otros Centros de la Comunidad de Madrid.
- Campeonatos nacionales de FP
- Biblioteca punto de encuentro y convivencia.
 - Actividades de clase realizadas en biblioteca.
 - o Potenciar su uso en horario de recreo.
 - o Realización de actividades extraescolares.
- Talleres para la participación de todos los miembros de la Comunidad Escolar.
- Otras actividades para el personal laboral y docente:
 - o Visitas guiadas organizadas por el Dpto. Turismo.
 - o Reuniones informales que favorezcan la convivencia e integración.



PLAN DE ACCIÓN CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA

Ante la problemática, cada vez mayor, a nivel social y sobre todo a nivel escolar, debida a actuaciones de violencia de género, acoso escolar, ciberbullying, etc., se ha de tener un plan de actuación que establezca cómo se debe actuar ante estas situaciones, según la legislación vigente de 2 de noviembre de 2016, el Decreto 32/2019 del 9 de abril en el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el decreto 60/2020 del 29 de julio, la Ley Orgánica del 4 de junio de 2021 sobre protección íntegra a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, las Instrucciones contra el acoso escolar se tienen en cuenta en la Orden 732/2021 de 24 de marzo, completada por la Resolución del 4 de octubre de 2022 de la Viceconsejería de Organización Educativa, en la que se dictan Instrucciones a los centros educativos en cuanto a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia, se incluye acoso escolar, conductas autolesivas, pertenencia a grupos juveniles violentos y consumo de sustancias.

En caso de tener que actuar en alguna situación de este tipo, el Centro aplicará el protocolo especificado en las INSTRUCCIONES DE LAS VICECONSEJERÍAS DE EDUCACIÓN NO UNIVERSITARIA, JUVENTUD Y DEPORTE Y ORGANIZACIÓN EDUCATIVA SOBRE LA ACTUACIÓN CONTRA EL ACOSO ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Igualmente se deben aplicar los protocolos de intervención y atención educativa a la

<u>IDENTIDAD DE GÉNERO.</u>

No obstante, conviene señalar que nuestro centro tiene unas características especiales marcadas por la tipología del alumnado y por los estudios que se imparten:

- ✓ Nuestros alumnos, prácticamente en su totalidad, son mayores de 18 años. Sólo algún alumno de CG Medio y los del CFG Básico son menores de edad. Nuestro contacto con las familias de los alumnos es mínimo al ser mayores de edad.
- ✓ Los estudios que se imparten son CFG Superior y G Medio y el CFG Básico. Sólo en este último existen tutorías presenciales, mientras que en los Ciclos Formativos de GM y GS las tutorías no son presenciales.

A pesar de todo esto, nuestro centro, dentro de sus actividades extraescolares, planificadas a lo largo del curso, tiene incluidas una serie de actividades, de carácter obligatorio, que pretenden evitar y sobre todo concienciar de este problema a los alumnos del Centro.



Desde hace años contamos con el apoyo de instituciones y organizaciones de carácter local del distrito de Tetuán, así como de carácter nacional e incluso profesionales de distintos ámbitos que se han brindado generosamente a impartir charlas y conferencias sobre estos temas, con el objeto de diferenciar claramente los casos reales de conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Las estrategias para realizar la **difusión, seguimiento y evaluación** del plan de convivencia en el marco del proyecto educativo son:

- Una vez que se apruebe el Plan de Convivencia será publicado en la página web del centro para conocimiento general de la Comunidad Educativa. Se informará a los alumnos de la existencia y donde está este Plan Convivencia.
- La Comisión de Convivencia realizará un seguimiento anual a través del cuestionario general y de profesores que se efectúa en el Centro todos los años, de las intervenciones realizadas por Jefatura de Estudios y las solicitudes de información por parte del profesorado antes determinadas actividades posiblemente sancionables.
- A la vista de los resultado obtenidos en el seguimiento, La Comisión de Convivencia puede decidir realizar actividades que conduzcan al conocimiento de este Plan de Convivencia mediante reuniones informativas con los tutores de grupo y con la Junta de Delegados, jornadas informativas generales mediante la TV situada en el hall del Centro.

FORMACIÓN

Las actividades de **formación** dirigidas a los miembros de la comunidad educativa para el ejercicio de la resolución de conflicto educativos y debido a las características de nuestro Centro (ser específico de FP y no tener casi alumnos menores de edad) serán las que realice el ISMIE y los distintos CTIF de la Comunidad para lo cual la Dirección del Centro facilitará la debida publicidad. Además el Centro podrá buscar todos los apoyos, cursos o actividades que puedan fomentar unas buenas prácticas.



<u>IGUALDAD</u>

Las estrategias para la promoción de la **igualdad** efectiva entre hombres y mujeres ya se realizan en el Centro desde hace muchos años.

Se trata de que todo el profesorado utilice un lenguaje no sexista, pero eso depende cada uno de los profesores en el desarrollo de su actividad docente.

Desde el Centro se promueve una serie de jornadas y/o actividades que fomentan la no discriminación por motivo de sexualidad. Se trata de promover además la no violencia de género.

El centro en sus instalaciones tiene información pública sobre todos estos temas.

NORMAS PARA ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Cualquier actividad extraescolar que se realice fuera o dentro del Centro, será comunicada con suficiente antelación a la dirección del Centro. Podrá realizarse la comunicación a principio de curso con el calendario de actividades programadas y posteriormente informar de las modificaciones.
- Se entregará cumplimentada la ficha correspondiente a la actividad extraescolar para su aprobación por parte de Jefatura de Estudios, una vez aprobada se publicará en el tablón de anuncios de la Sala de Profesores.
- Será necesario, así mismo, informar a Jefatura de Estudios de cualquier actividad informativa que se organice para adoptar, si fuese necesario, las medidas oportunas.
- Los alumnos están sometidos a la normativa disciplinaria vigente tanto en el instituto como en los lugares donde se realicen las actividades complementarias y extraescolares.
- A los alumnos menores de edad y para actividades fuera del centro se les exigirá autorización del padre/madre o tutor legal. Será obligatorio devolver cumplimentada la parte del documento de información de la actividad donde aparece la autorización o la no autorización de los padres.
- Los alumnos que no asistan a una actividad complementaria o extraescolar deberán asistir al centro en su horario habitual o en aquel que sea designado



por la Jefatura de Estudios en cada caso. Si se produjera una falta, deberán traer la justificación correspondiente.

- Los alumnos que por su comportamiento en la asignatura se considere que no deben realizar actividades extraescolares, no participarán en dicha actividad.
- Para poder realizar la actividad deberán participar al menos un 75 % de los alumnos que asisten habitualmente a la asignatura en cada uno de los grupos afectados. Esta circunstancia podrá variar en casos justificados con el Vº Bº de Jefatura de Estudios.
- El nº de profesores acompañantes en la actividad será de 1 profesor por cada 20 alumnos o fracción.
- Se podrán llevar a cabo dos tipos de actividades extraescolares:

<u>Actividades relacionadas con la asignatura</u>, que deberán estar justificadas debidamente, se podrán llevar a cabo durante todo el curso escolar y el Centro asumirá los gastos estipulados en este reglamento.

Actividades lúdicas y/o no relacionadas con la asignatura. Estas solo se podrán realizar en la última semana del curso escolar. Los gastos de este tipo de actividades correrán a cargo del alumnado.

- Aquellas actividades que necesiten reserva de plaza o cualquier otro gasto anticipado, se podrá pedir al alumno hasta el 50 % de dicho gasto o reserva en concepto de señal, cantidad que se perderá en caso de no participar.
- El pago por parte del Centro del transporte y cualquier otro gasto generado en las salidas, se establecerá en cada caso.

SALIDAS CON ALUMNOS – VIAJES DE ESTUDIOS AL EXTRANJERO

- 1. El Consejo Escolar estudiará cada proyecto en particular.
- 2. Siempre irán 2 profesores como mínimo, con los alumnos.
- 3. No se realizarán salidas con menos de 10 alumnos.
- 4. Para salidas de más de 2 días lectivos tendrán que realizar la salida al menos el 50 % de los alumnos.
- 5. Las actividades durante esos días serán las establecidas por cada asignatura para esas circunstancias. No se perjudicará a los alumnos que se van.



DIETAS PROFESORES

- Los profesores que salgan para realizar actividades para el Centro, recibirán las dietas correspondientes, salvo las salidas financiadas por programas especiales como Erasmus+. Se abonará la parte de la dieta que no se cubra con estos programas.
- 2. Las dietas varían en función del país (BOE)
- 3. Cualquier salida que suponga algún gasto económico para el Centro deberá tener el Vº Bº de la Comisión Económica

OTROS

 El Consejo Escolar acuerda que para los gastos derivados del desarrollo de proyectos de promoción educativa, se destinará una cantidad anual de 1.500 € al año, cantidad que se podrá reutilizar para años posteriores en caso de no ser utilizada en ese ejercicio económico.

ANEXOS I y II

- COMUNICACIÓN ACTIVIDAD PROGRAMADA
- AUTORIZACIÓN PARTICIPACIÓN MENORES

ANEXOS

Modificado en reunión del Consejo Escolar el 25 de septiembre de 2024.